

Reforma Pensional 2005*

Desde el pasado 25 de Julio entró en vigencia el Acto Legislativo 1/2005. Para entender la perspectiva de esta reforma, se tuvo una conversación con Rafael Carbonell (Gerente de Recursos Humanos de Emgesa SA ESP) al respecto. A continuación, se transcribe la conversación que se tuvo:

✚[RS]: Sr. Carbonell, es Usted muy amable por reunirse con nosotros.

✚[RC]: Con mucho gusto.

✚[RS]: Esta reforma apunta en la dirección correcta?

✚[RC]: De acuerdo a la exposición de motivos de esta reforma, el tema fiscal es una gran preocupación del Gobierno, el referendo no fue aprobado de tal manera que el tema fiscal seguía pendiente. El hecho de que se haga una reforma pensional mediante un cambio a la Constitución es un tratamiento exótico, esto obedece a una búsqueda para garantizar derechos, regular y restringir los beneficios de un sistema que hoy en día es inequitativo (la cobertura pensional en Colombia es de 20%, a lo sumo 25%) de tal manera que hace falta una reforma para que más personas puedan acceder al sistema, esto se consigue quitando privilegios que no son financiados: este es el problema de fondo.



Cuando se empezaron a ofrecer pensiones de jubilación en Colombia, no se tuvo conciencia de quién tenía que financiar lo que se estaba ofreciendo, la Ley 100/93 tampoco resolvió este tema totalmente; de acuerdo al modelo chileno, la financiación de las pensiones no debe ser exclusiva del Estado: tiene que haber aportes tanto de los trabajadores como de las empresas.

Debido a que garantizar la financiación de las pensiones es importante, el tratamiento de toda la población debería ser uniforme, es así que esta reforma limita los acuerdos privados, en la búsqueda de quitar privilegios y dejar la misma regulación para todos los colombianos. Si se mejoran las condiciones mínimas para la mayoría de la población se obtendrá una mayor cobertura; en el caso de que algunas personas puedan hacer ahorros propios, ellos

mejorarán su pensión como resultado del ahorro que hagan. Es así que esta reforma apunta en la dirección correcta, pues busca una financiación macro del pasivo pensional, lo cual escapa a la intervención privada.

✚[RS]: Por qué se está restringiendo la mesada 14 (prima de Junio)?

✚[RC]: En los años 70s y 80s que tuvieron inflaciones muy altas, las pensiones perdieron poder adquisitivo debido a que la fórmula de reajuste que se utilizaba, no reflejaba el aumento de precios. Es así que esta mesada se creó para compensar la pérdida de valor para la pensión de algunos grupos de pensionados y tenía ciertos toques; posteriormente, la Corte Constitucional extendió este beneficio para toda la población de pensionados. De hecho, la cotización que se hace al ISS no contempla la financiación de esta mesada, de tal manera que es correcto restringirla.

✚[RS]: Qué impacto tiene la reforma pensional para las empresas que tienen a su cargo pensiones de jubilación?

✚[RC]: Por un lado, incrementa los pasivos pensionales en la medida en que haya mayores sobrecostos, dado que el ISS puede no llegar a compartir la mesada 14. Ahora bien, dado que los pactos convencionales pierden vigencia a partir de 31-VII-2010, en la medida en que se deba excluir personal de los cálculos actuariales por este motivo, los pasivos tienden a disminuir.

✚[RS]: Ha sido una charla muy ilustrativa, le agradecemos que nos haya atendido.

✚[RC]: Con mucho gusto y hasta una próxima ocasión.

* Rodrigo Silva es miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios y gerente de la firma Asesorías Actuariales, RSilva@actuarios.org.co